

DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA – ARQUITECTURA
18521210 / NOTA DE PRENSA. COPIA. HEMEROTECA BIBLIOTECA NACIONAL.

CONTENIDO:	NOTA DE PRENSA. COPIA. HEMEROTECA BIBLIOTECA NACIONAL. PLIEGO DE CONDICIONES Y LICITACION PARA LA ALBAÑILERIA DEL TEATRO
FECHA:	DICIEMBRE 10 DE 1852
AUTOR:	COMISION DIRECTIVA DEL NUEVO TEATRO DIARIO "LA CONSTITUCION" PAG. 4

Sociedad de accionistas para la construcción y empresa de un Teatro.

La comisión directiva ha resuelto se perciba de los Señores accionistas un dividendo para la prosecución de dicha obra en el orden siguiente:

A los accionistas antiguos el 2 por ciento

A los accionistas modernos el 5 por id.

Al mismo tiempo se previene y suplica a los Señores socios que se hallen ausentes de esta Capital, quieran designar la persona a quien se debe ocurrir para hacer efectivo el cobro de los dividendos que mensualmente se ha de recolectar.

Montevideo, diciembre 10 de 1852.

Sociedad de accionistas para la construcción
y Empresa de un Teatro.

La Comisión Directiva, recibe propuestas para la prosecución de la obra de albañilería de este edificio con sujeción a las bases subsiguientes:

1° Las propuestas deben limitarse a la construcción de las paredes que constituyen la parte principal del Teatro, con exclusión del peristilo, que por espacialidad de su orden arquitectónico, será objeto de otro remate.

2° Los proponentes fijarán el precio por que se comprometen hacer cada vara cuadrada de pared sin revoque y en el concepto de que la comisión no abonará cosa alguna por los huecos.

3° La forma en que deberán presentarse las referidas propuestas, será como sigue:

Ofrezco hacer cada vara cuadrada de pared de tres y medio ladrillos de espesor y tres y una octava varas de altura por...

Las de dos ladrillos de espesor y de trece y diez y seis varas de altura unas con otras, por...

Las de uno y medio ladrillo con las mismas elevaciones que las anteriores, por...

Las de un ladrillo de espesor y de doce y diez y seis varas de altura por...

Las de citára con seis varas de elevación, por...

Los pilares aislados de dos ladrillos de espesor y de tres y cuatro de ancho con trece varas de altura por...

Previendo que estas elevaciones están calculadas sobre las alturas de las paredes existentes.

4° El ladrillo deberá ser de primera calidad del llamado comúnmente - colorado y la mezcla, de una parte de cal de Minas o Barriga-negra, y cuatro partes o volúmenes iguales de arena gruesa y limpia del mejor paraje de la playa de la Aguada, las que deberán estar preparadas 15 días antes de usarlas, no pudiendo emplearse ninguno de estos materiales, sin que hayan sido reconocidos y aprobados por el arquitecto director.

5° Las construcciones deberán empezar a mas tardar a los quince días después de celebrada y firmada la contrata y por donde disponga el arquitecto director de la obra.

6° En cada sección del edificio, que se regalará por la altura de cada orden de palcos, o lo que es lo mismo, a cada tres varas de elevación de las paredes, se procederá a una medición parcial, que verificará el arquitecto con la asistencia del empresario, y terminada esta operación, siempre que aquel ni la Comisión tuvieren observaciones que hacer, se procederá al abono de lo obrado en la forma que indicará el artículo siguiente.

7° El empresario presentará la cuenta de su haber con el conforme al pie del arquitecto director, y en su vista, se ordenará el pago puntual a los veinte días de la fecha.

8° Si a mas de las obras mencionadas la Comisión resolviese agregar algunas otras que no se hayan previsto, se abonarán por separado, previa regulación que de ellas hicieren el arquitecto director y el perito que nombrase el empresario.

9° Antes de procederse a estas nuevas obras, ambos peritos nombrarán de común acuerdo un tercero para que dirima las discordias que puedan ofrecerse.

10° Concluida la obra a entera satisfacción del arquitecto se practicará una medición general para rectificar las parciales y poder cargar o descargar cualesquiera diferencia que pudieran aparecer.

11° La Comisión pondrá a disposición del empresario, la fuente de agua que posee en uno de los ángulos exteriores del edificio, de la que no podrá disponer para otros objetos que no sean de la fábrica.

12° En igualdad de circunstancias, la Comisión dará la preferencia a aquella de las propuestas que ofrezca tomar mayor número de acciones en pago de sus haberes.

13° El empresario estará obligado a no separarse de las instrucciones y medidas que le diere el arquitecto para la ejecución de las obras, y estas no podrán suspenderse por motivo alguno que no emane de orden expresa del Directorio.

14° Los planos estarán de manifiesto en la oficina de la Comisión desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde, la que está situada en la calle de Ituzaingó bajo el número 119 y a donde se dirigirán las propuestas para ser abiertas a las doce en punto del día 17 del corriente en presencia de los licitadores que quieran concurrir al acto.

Montevideo diciembre 10 de 1852.

GSA